



TÉRMINOS Y CONDICIONES

ASISTENCIAS NACIONALES

DINERS SPHAERA RESERVE

COORDINACIÓN DE ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA

Mediante comunicación con la central telefónica de Coris, el beneficiario tendrá acceso a consultas telefónicas para asesoría legal en temas relacionados con el giro del negocio de su empresa en los siguientes ámbitos:

1. Societario
2. Mercantil
3. Tributario
4. Laboral

Alcance:

El servicio brindado es exclusivamente telefónico y no podrá ser solicitado de manera presencial.

Límite del servicio: 30 minutos, sin límite de eventos

Límite geográfico: A nivel nacional

Exclusiones: Elaboración de documentos; ii) acompañamiento en litigios.

COORDINACIÓN DE ASESORIA EN MKT DIGITAL:

Previa comunicación con la central telefónica de Coris, el beneficiario podrá solicitar el servicio de asesoría en Marketing Digital de manera virtual en los siguientes temas:

- Asesoría en desarrollo de estrategias en Redes Sociales
- Asesoría en campañas de e-mails masivos promocionales para dar a conocer su negocio.
- Asesoría sobre canales alternos de acuerdo con la naturaleza del negocio.
- Manejo de Herramientas Digitales.
- Asesoría en medios de pagos digitales.

Alcance:

El servicio es exclusivamente virtual y no podrá ser solicitado de manera presencial. No incluye ningún costo de implementación, ni de herramientas recomendadas en esta asesoría.

Límite del servicio: Hasta 60 minutos, sin límite de eventos

Límite geográfico: A nivel nacional

COORDINACIÓN DE TRASLADO EJECUTIVO: EMPRESA- AEROPUERTO-HOTEL:

En caso de que el beneficiario requiera traslado, empresa- aeropuerto-hotel, se coordinará un conductor profesional, con el fin de trasladarlo, hasta el lugar de destino, en un solo trayecto y sin paradas intermedias. La programación se deberá realizar con al menos 4 horas de anticipación.

Alcance:

El beneficiario contará con un tiempo de espera de máximo 10 minutos a partir de la hora programada del servicio.

Se considera un evento por traslado.

Límite del servicio: Se cubre hasta \$50 dólares, 2 eventos al año.

Límite geográfico: Principales ciudades del país, capital de provincia, excepto Galápagos.

Exclusiones:

- Tiempos de espera derivados de la responsabilidad del beneficiario. Sin paradas intermedias no aplica para viaje turístico

COORDINACIÓN DE ASESORIA MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS:

En el caso de que el beneficiario requiera asesoría en herramientas informáticas, CORIS DEL ECUADOR previa solicitud telefónica del AFILIADO, coordinará el servicio con nuestra red autorizada.

El cliente podrá solicitar asesoría en las siguientes herramientas:

Herramientas de Office
Contabilidad y Administración
CRM

Alcance:

El servicio se brindará exclusivamente de manera virtual y no incluye costos de licencias de herramientas informáticas.

Límite del servicio: 1 hora por evento, 2 eventos al año

Límite geográfico: A nivel nacional

COORDINACIÓN DE COURIER EMPRESARIAL:

En el caso de que el beneficiario requiera, mediante comunicación con la central telefónica de Coris podrá solicitar el servicio de Courier Empresarial.

Alcance: El servicio es para traslado del Courier dentro de la ciudad hasta 15 km.

Límite del servicio: \$ 30 por evento, 2 eventos por mes.

Límite geográfico: Principales ciudades, capitales de provincia, con excepción de Galápagos.

Exclusiones: No aplica traslado de dinero, joyas, o mercadería costosa.

COORDINACIÓN DE TRAMITADOR EMPRESARIAL:

Mediante comunicación con la central telefónica de Coris, el cliente podrá solicitar un tramitador empresarial para los realizar los siguientes trámites:

- Matriculación y revisión vehicular de autos empresariales.
- Regularización de documentos de la empresa.
- Trámites en entidades públicos.

Alcance:

Se considera un evento por trámite.

Los costos de cada trámite deberán ser asumidos por el beneficiario

Límite del servicio: Hasta \$50 dólares, 1 evento al año.

COORDINACIÓN DE CHARLAS PARA EMPRESAS

Mediante comunicación con la central telefónica de Coris, el beneficiario podrá solicitar la coordinación de charlas presenciales en la empresa en los siguientes temas:

Marketing Digital
Administración y Contabilidad
Organización de Eventos
Software
CyberSeguridad
Finanzas
Emprendimiento
Salud y Seguridad ocupacional

Alcance:

El servicio se debe coordinar con 48 horas de anticipación y se podrá elegir solo uno de los temas antes detallados.

Límite del servicio: Hasta 1 hora, 1 evento al año

Límite geográfico: Quito, Guayaquil y Cuenca.

CONEXIÓN Y DESCUENTOS PARA EMPRESAS

En el caso de que el beneficiario requiera, mediante comunicación con la central telefónica de Coris podrá solicitar la conexión con los proveedores y acceder hasta un 20% de descuentos en la red de coris:

1. Empresas de Hunting: Empresas especializadas en selección de personal.

2. Empresas de Renting: Rentadora de Autos.

Límite del servicio: El costo lo asumirá el cliente en su totalidad

ASISTENCIA VEHICULAR SPHAERA RESERVE: COORDINACIÓN DE SERVICIO DE REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO:

Requisitos Especiales:

Para los servicios de asistencia al vehículo, los eventos deberán reportarse al momento, ya que, si contrata cualquier servicio en desconocimiento de la Central de coordinación de Asistencia, el socio perderá el derecho al reintegro de valores.

Para recibir este servicio el vehículo debe estar en vía pública y no estar cargado

Únicamente se prestará un servicio por eventualidad.

Para el traslado el vehículo debe ir acompañado por el tarjetahabiente propietario del vehículo.

Exclusiones:

Rescates, (entendiéndose, cualquier acción que se requiera para movilizar al vehículo cuando este fuera de la vía pública).

Maniobras manuales cuando el vehículo no pueda ser remolcado por bloqueo o avería de alguna parte del mismo. Se consideran también los casos que no puedan tener acceso la plataforma de remolque al sitio donde se encuentre el vehículo e inclusive si el mismo no se encuentra con las cuatro (4) llantas sobre la superficie de la vía

Los tiempos de espera derivados de la responsabilidad del tarjetahabiente

Servicios adicionales en un mismo evento.

Traslado de pasajeros dentro del vehículo que está siendo remolcado.

Solo aplica para vehículos livianos, no aplica para motos ni vehículos pesados.

El tarjetahabiente se compromete a vigilar las labores realizadas por las personas encargadas de suministrar los servicios de emergencia, con el fin de evitar cualquier consecuencia generada por el servicio de asistencia.

En el caso en que el vehículo del Tarjetahabiente no pueda circular por falla mecánica o accidente, CORIS DEL ECUADOR se hará cargo de su remolque hasta el taller o lugar que el Socio haya determinado. El límite máximo de esta prestación será de US\$80.00 (Ochenta dólares americanos) en caso de avería y accidente. Únicamente se prestará un servicio por eventualidad. Para recibir este servicio, el vehículo debe estar en la vía pública y no estar cargado.

CORIS no se responsabiliza por daños generados en la prestación de los servicios detallados en este numeral, ni la pérdida de objetos dejados en el vehículo.

Límite del Servicio: Un (1) servicio por evento, hasta 80 USD. Límite Geográfico: A nivel nacional.

COORDINACIÓN DE AUXILIO MÉCANICO COORDINACIÓN DE SERVICIO DE CAMBIO DE NEUMÁTICOS:

Cuando el vehículo del Tarjetahabiente no pudiese iniciar la marcha debido a problemas de llanta baja, CORIS, se hará cargo de enviar al personal especializado y con el equipo necesario para cambiar la llanta averiada por la llanta de repuesto, la misma que debería estar en condiciones funcionales para el cambio.

Límites del Servicio: Un (1) servicio por evento, hasta 25 USD.

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales, capitales de provincia de todo el país excepto Galápagos.

Exclusiones:

Este Servicio no podrá ejecutarse:

Cuando no se tenga la tuerca de seguridad disponible- tuerca aislada, llanta de emergencia.

Cuando no se tenga la llanta de emergencia en condiciones para realizar el cambio.

Llantas de motos.

Traslado de llantas a vulcanizadoras.

Cuando existan daños en el eje.

Cuando el servicio sea para más de una (1) llanta.

El servicio no incluye la reparación de la llanta averiada.

Solo aplica para vehículos livianos, no aplica para motos ni vehículos pesados.

COORDINACIÓN DE SERVICIO DE TRASPASO DE CORRIENTE O IGNICIÓN:

Cuando el vehículo del tarjetahabiente no pudiese iniciar la marcha debido a problemas con la batería de este, mediante comunicación a la Central de Coordinación de Coris, el ejecutivo del Call Center direccionará al personal especializado y con el equipo necesario para dar traspaso de corriente a la batería descargada.

Límite del Servicio: Un (1) servicio por evento, hasta 25 USD.

Exclusiones: No incluye desbloqueo de vehículos eléctricos, quedan excluidos vehículos de 24 voltios, mantenimientos preventivos.

Solo aplica para vehículos livianos, no aplica para motos ni vehículos pesados.

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales, capitales de provincia de todo el país excepto Galápagos.

COORDINACIÓN DE SERVICIO DE CERRAJERÍA VEHICULAR:

Cuando el Tarjetahabiente haya olvidado las llaves del vehículo dentro del mismo, o las haya extraviado, mediante comunicación al Call Center de Coordinación Coris del Ecuador, el beneficiario podrá solicitar el envío en el menor tiempo posible a un profesional en cerrajería para que proceda a la apertura del vehículo por todos los medios que tenga a su alcance.

Límite del Servicio: Un (1) servicio por evento, hasta 25 USD.

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales, capitales de provincia de todo el país excepto Galápagos.

Exclusiones: Si la llave no está en la cabina del vehículo o si el vehículo resulta inaccesible por el bloqueo automático del mismo.

Solo aplica para vehículos livianos, no aplica para motos ni vehículos pesados.

COORDINACIÓN DE SERVICIO DE ENVIÓ DE GASOLINA:

Cuando el vehículo del tarjetahabiente se quedará averiado por falta de combustible, CORIS, se hará cargo de llevar hasta el sitio donde se encuentre el tarjetahabiente, el equivalente a dos (2) galones de gasolina sin cargo y en caso de requerir más combustible, el excedente deberá ser asumido directamente por el beneficiario, cancelándolo a través del call center.

Límite del Servicio: Un (1) servicio por evento, hasta 25 USD. El servicio es por dos galones de combustible

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales, capitales de provincia de todo el país excepto Galápagos.

Exclusiones: Solo aplica para vehículos livianos, no aplica para motos ni vehículos pesados.

COORDINACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO DEL BENEFICIARIO:

En caso de falla mecánica o accidente del vehículo Beneficiario, CORIS DEL ECUADOR, reintegrará los siguientes gastos, cuando se encuentre fuera de su ciudad de residencia, es decir a más de 50 KM.

Límite del servicio: Se cubre máximo 2 ocupantes del vehículo

ALOJAMIENTO:

Cuando la reparación del vehículo del Tarjetahabiente no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera un tiempo mayor de 8 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con cobertura hasta de US\$50.00 (Cincuenta dólares americanos) por día, con un máximo total de US\$100.00 (Cien dólares americanos), máximo hasta dos beneficiarios.

DESPLAZAMIENTO:

Para el desplazamiento del tarjetahabiente titular y/o sus beneficiarios CORIS DEL ECUADOR, considerará el medio de transporte más idóneo (auto, avión, etc.), hasta su domicilio habitual en Ecuador. Siempre y cuando la reparación del vehículo del BENEFICIARIO no pueda ser efectuada en las siguientes 72 horas siguientes a la inmovilización, según el criterio del responsable del taller elegido, El monto de la cobertura total de esta prestación por beneficiario será de US\$100.00 (Cien dólares americanos), máximo hasta dos beneficiarios.

En caso de hurto o robo total del vehículo de propiedad del tarjetahabiente, este cuenta con el servicio de coordinación de desplazamiento hasta el domicilio habitual o hasta el destino proyectado del viaje. El servicio solamente se prestará una vez por evento y solo cuando sea estrictamente necesario hasta por el monto máximo de US\$100.00 (Cien dólares americanos).

El servicio aplica únicamente cuando el socio y sus beneficiarios se encuentran a más de 50km y fuera de la ciudad de residencia y una vez cumplidos los trámites correspondientes de denuncia a las autoridades competentes.

DOCUMENTOS QUE PRESENTAR.

Facturas originales de gastos incurridos.

Certificado o documento emitido por el taller en el cual se reparó el vehículo, que garantice la reparación del mismo según el tipo de avería, y en el cual conste la fecha y hora de ingreso y salida del vehículo.

Copia de cedula de identidad.

Carta explicativa de lo sucedido.

COORDINACIÓN DE AUTO SUSTITUTO:

En caso de siniestro parcial dentro del territorio ecuatoriano que se derive de un accidente y que el monto de reparación sea mayor a mil dólares (USD \$1.000,00) cuenta con el servicio asistencia Auto Sustituto siendo este un vehículo de reemplazo por diez días (10) al año (categoría económica, no incluye costo por garantía).

CORIS validará la información, con la presentación de la siguiente documentación: Matrícula del vehículo siniestrado a nombre del socio o factura de compra, contrato debidamente legalizado u otro documento que compruebe la propiedad del mismo. Declaración del accidente. Proforma de los arreglos necesarios producto del siniestro, la cual deberá ser de un taller concesionario o certificado por la marca del vehículo en referencia.

Límites del Servicio: Un (1) evento al año. Se otorgará un vehículo básico

Límite Geográfico: Quito, Guayaquil y Cuenca. Para la entrega de vehículos en otras ciudades del país el tarjetahabiente deberá asumir los costos por drop off (servicio de entrega).

CONSIDERACIONES

Las asistencias tendrán un límite de cinco (5) eventos al año entre los diferentes eventos que compone la Coordinación de Asistencia Vehicular, a excepción de las limitaciones propias de cada garantía.

Se considera evento a toda situación que requiere de un servicio de Coordinación de Asistencia Vehicular (remolque, ignición, cerrajería vehicular, cambio de neumático, envío de gasolina, desplazamiento, alojamiento) y que tenga como origen la misma causa.

CORIS brindará un (1) servicio por cada evento reportado, por lo tanto, el tarjetahabiente no podrá hacer uso de varios servicios por el mismo evento reportado.

Cada socio tendrá derecho a recibir los servicios para un (1) solo vehículo, el mismo que se activara y registrará en CORIS al momento de que el tarjetahabiente llame telefónicamente a la central de coordinación, para reportar el evento e indique las características del vehículo que requiere la coordinación.

Una vez reportado por parte del socio las características del vehículo motivo del evento, esto quedara registrado en la central de coordinación como único vehículo beneficiario para los posteriores eventos surgidos. En caso de que el vehículo registrado cambie de propietario se deberá notificar a la central de asistencia del cambio y si se requiere la actualización del vehículo de reemplazo deberá adjuntar la documentación habilitante.

Para los servicios de asistencia al vehículo los eventos se deben reportar al momento ya que si contrata cualquier servicio en desconocimiento de la central de coordinación, el tarjetahabiente perderá todo derecho de reintegro con excepción de que se pueda comprobar que su llamada no pudo ser atendido por la central.

COORDINACIÓN SERVICIO BABY SITTER.

Servicio sin costo de un profesional especializado en el cuidado y acompañamiento de niños menores a 12 años.

Alcance:

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación y solamente dentro del perímetro urbano.

Límites del servicio: 1 evento por año hasta 4 horas. En caso de que el tarjetahabiente requiera mayor tiempo de servicio, se proporcionará el servicio con cargo a la tarjeta Diners Club Sphaera.

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales, Quito, Guayaquil, Cuenca.

COORDINACIÓN DE SERVICIO VALET PARKING Y GUARDIA.

Cuando el Tarjetahabiente realice un evento de la empresa nuestro programa de Coordinación de Asistencia pone a su disposición un profesional en valet parking más un guardia de seguridad, el servicio debe ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Límite del servicio: 1 servicio al año con duración de máximo cuatro horas. En caso de que el Tarjetahabiente requiera mayor tiempo de servicio, se proporcionará el servicio con cargo a su tarjeta Diners Club Sphaera.

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales, Quito, Guayaquil, Cuenca.

COORDINACIÓN DE SERVICIO DE SALONEROS.

Comunicándose a nuestro Call Center, el tarjetahabiente dispone del servicio de saloneros (meseros) para atender eventos sociales, de manera ilimitada.

Alcance:

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 3 días antes del evento.

Este servicio es por coordinación, es decir el Tarjetahabiente asume el valor total del servicio que será cargado a su tarjeta Sphaera Reserve.

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales capitales de provincia.

CONEXIÓN DE SERVICIO DE CHEF Y SOMELIER

Comunicándose a nuestro Call Center, el tarjetahabiente dispone del servicio de Chef y Somelier (experto en vinos) para atender eventos sociales, de manera ilimitada. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 3 días antes del evento.

Alcance:

Este servicio es por coordinación, es decir el Tarjetahabiente asume el valor total del servicio que será cargado a su tarjeta Sphaera.

Límite del servicio: El costo es asumido por el afiliado

Límites Geográficos: Servicio aplica en las ciudades principales capitales de provincia.

COORDINACIÓN DE SERVICIO DE CHOFER PROFESIONAL.

Coordinación de asistencia para titular, exclusivamente en caso de accidente personal que le impida conducir.

Límite del servicio: 1 evento al año, hasta 2 horas

Límite Geográfico: Servicio aplica a Nivel Nacional.

En caso de existir tiempo excedente se cargarán estos valores a la tarjeta de crédito.

COORDINACIÓN DE SERVICIO DE ANGEL GUARDIAN.

Coordinación de un conductor profesional para cuando el tarjetahabiente Titular no pueda conducir por haber consumido bebidas alcohólicas.

Límites del servicio: 1 evento al año, máximo hasta 2 horas por evento, no aplica para varias ubicaciones o recorridos.

Límite Geográfico: Servicio aplica en las ciudades principales, Quito, Guayaquil, Cuenca. En caso de existir tiempo excedente se cargarán estos valores a la tarjeta de crédito.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA NACIONAL EN VIAJES.

El tarjetahabiente titular, su cónyuge y sus dos (2) hijos menores de 23 años que dependan económicamente del titular contara con los servicios de Coordinación de asistencia nacional en viaje, en el territorio ecuatoriano (Excluye Galápagos), siempre y cuando se encuentre de viaje y a más de 50 Km del lugar de su residencia, por un periodo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de cada viaje.

Coordinación Servicios médicos nacionales de emergencia

- Coordinación de internación hospitalaria y colaboración en trámites de ingreso a Centros Hospitalarios de la red de CORIS, por enfermedad no preexistente antes de iniciar el viaje o accidente durante el viaje.
- Coordinación de tratamientos hospitalarios e intervenciones quirúrgicas de emergencia, autorizados por CORIS.
- Coordinación de traslado del Tarjetahabiente y/o beneficiario a un establecimiento médico por el medio de transporte que resulte más conveniente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la naturaleza de la enfermedad o lesión, pueden ser estos (ambulancia, taxi u otro), previa autorización de CORIS.
- Coordinación de repatriación sanitaria, cuando las circunstancias la tornen aconsejable, a criterio de la auditoría médica realizada por CORIS.
- Coordinación CORIS a través de su red coordinar los servicios por atención odontológica de urgencia, limitada exclusivamente al tratamiento médico del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta un monto total de US\$ 300.00 (Trescientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Programación, con cargo al Tarjetahabiente y/o beneficiario, de chequeos clínicos y cirugías programadas en los principales centros del país.
- Coordinación de terapia de recuperación física (fisioterapia), en caso de accidente. Se tomarán máximo 5 sesiones de hasta una hora, siempre y cuando el médico tratante del accidente así lo prescriba.
- Coordinación de Servicios médicos de urgencia por preexistencia hasta 300 USD, únicamente para el tarjetahabiente titular

Límites del Servicio:

- Tarjetahabiente Principal hasta 75 años, hasta 3,000.00 USD por accidente o enfermedad.
- Tarjetahabiente principal de 75 Hasta 80 años, hasta 1,500.00 USD.
- Tarjetahabiente principal de 80 Hasta 85 años, hasta 750.00 USD.
- Tarjetahabiente principal de hasta 85 años, Preexistencia hasta 300 USD.
- Cónyuge hasta 1,500.00 USD
- Dos (2) hijos menores de 23 años, hasta 750.00 USD por cada uno, en caso de ser un solo hijo el límite será hasta 1,500.00 USD.
- Coparticipación en dinero 50.00 USD por coordinación.
- Deducible en KILOMETROS KMS 50 DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA

La coparticipación en dinero es la cantidad que el Tarjetahabiente deberá cancelar en todo momento que requiera asistencia para poder obtener los beneficios de las anteriores servicios. Para mayor comodidad del Tarjetahabiente el valor de la coparticipación será cargado a la tarjeta de crédito y se entienda que al aceptar este servicio, el Tarjetahabiente está autorizando el cargo a su tarjeta.

Coris en su calidad de compañía de asistencias será la encargada de coordinar la prestación de los servicios antes detallados no siendo ésta última la prestadora final del servicio.

REPATRIACIÓN Y EVALUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Traslado del titular de la tarjeta a un establecimiento médico en el medio de transporte más adecuado. Una vez estabilizado la situación médica del tarjetahabiente y/o beneficiario, y la misma permite ser repatriado, será llevado a su ciudad de residencia.

CORIS coordinará la eventual diferencia en tarifas en clase económica o entregará al Tarjetahabiente y /o beneficiario un boleto en clase económica para su retorno, para máximo dos personas.

COORDINACIÓN DE BUSQUEDA DE EQUIPAJE:

En caso de pérdida total o parcial del equipaje debidamente despachado en medio de transporte público perteneciente a la flota de líneas comerciales, CORIS, coordinará y pondrá todos los medios a su alcance para posibilitar su localización e informar al titular las novedades que al respecto se produzcan. Los gastos de búsqueda ocasionados por este servicio tendrán como límite US\$100.

EXCLUSIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

Las siguientes exclusiones aplican para todos los Servicios de coordinación de asistencia previstos en el presente contrato.

Quedan excluidas las reclamaciones que sean consecuencia de:

1. Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones y movimientos populares.
2. Liberación de calor, irradiaciones o explosiones provenientes de fusión de átomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.
3. Irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
4. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
5. La participación del tarjetahabiente y/o beneficiario en combates, salvo en caso de defensa propia.
6. Daños ocasionados por plagas.
7. Enfermedades crónicas padecidas con anterioridad al viaje, conocidas o no por el tarjetahabiente y/o beneficiario, así como sus agudizaciones y consecuencias, por iniciar un viaje en esas condiciones.
8. Incidentes producidos bajo el efecto del alcohol, drogas alucinantes, o que alteren la normal percepción de la realidad.
9. No serán garantizados, en ningún caso, los gastos que el Tarjetahabiente y/o beneficiario tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:
9. Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del Tarjetahabiente y/o Beneficiario por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
10. Actos u omisiones dolosas de personas por las que sea civilmente responsable.
11. Operaciones de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes, personas después de ocurrido un evento.
12. No serán cubiertas las siguientes reclamaciones:
12. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daño, materiales o personales, es decir los daños patrimoniales puros o los daños morales.
13. Reclamaciones por eventos no ocurridos dentro del territorio nacional (Ecuador continental)
14. Reclamaciones en las que impida expresa o implícitamente, la debida tramitación del Servicio de coordinación de asistencia, cuando el impedimento provenga del Tarjetahabiente y/o beneficiario afectado, de personas u órganos con poder público u otras personas grupos u órganos con el poder legal o coacción del hecho.
15. Los gastos pagados por el Tarjetahabiente y/o beneficiario que no se encuentren definidos dentro de las condiciones generales del servicio de coordinación de asistencia mencionado en este programa.
16. La participación del Tarjetahabiente y/o beneficiario en actos criminales.
17. Los causados por mala fe del Tarjetahabiente y/o beneficiario.
18. Los servicios concertados sin el previo consentimiento de CORIS.
19. Los servicios adicionales que el usuario haya contratado directamente con el especialista reparador bajo su cuenta y riesgo
20. Los daños del servicio de gas o el daño de los implementos usados para este servicio.

2.-EXCLUSIONES A LOS SERVICIOS DE COORDINACION DE ASISTENCIA NACIONAL EN VIAJES.

1. El costo de prótesis, lentes de contacto, gafas, aparatos auditivos, dentaduras o cirugía plástica estética.
2. Los gastos médicos en caso emergencias médicas por efecto de enfermedades preexistentes y sus complicaciones. En el momento que el equipo médico del centro médico coordinado determine a través de los reportes médicos se determine la existencia de una enfermedad preexistente o su complicación que ocasione la hospitalización, y/o tratamiento de urgencia, informara al Tarjetahabiente y/o beneficiario que todos los gastos médicos, de tratamiento y atención de urgencia derivados de esta preexistencia serán en su totalidad por cuenta del tarjetahabiente y/o Beneficiario y CORIS no tendrá ninguna obligación en este caso. CORIS cubrirá los gastos médicos que haya garantizado a través de carta de garantía al centro hospitalario, y sobre estos gastos CORIS no solicitará cubrir al beneficiario dichos gastos garantizados, hasta el límite indicado.
3. Patologías preexistentes al viaje o dolencias crónicas o congénitas o recurrentes, conocidas o no por el Beneficiario antes o durante el viaje, así como también sus consecuencias y agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. La determinación de la patología preexistente se hará mediante la evaluación del estado clínico del paciente y estará a cargo del Equipo médico del centro médico coordinado para la atención. CORIS cubrirá los gastos médicos que haya garantizado a través de carta de garantía al centro hospitalario, y sobre estos gastos CORIS no solicitará cubrir al Tarjetahabiente y/o beneficiario dichos gastos garantizados.
4. No se cubrirá enfermedades cardíacas, coronarias ni cardiovasculares, así como sus complicaciones tal es el caso del infarto agudo al miocardio. Si al ingresar al centro hospitalario se desconoce que esta es la razón de la emergencia y aun no se tiene un diagnóstico médico CORIS cubrirá los gastos médicos que haya garantizado a través de carta de garantía al centro hospitalario, y sobre estos gastos CORIS no solicitará cubrir al tarjetahabiente y/o beneficiario dichos gastos garantizados.
5. Cálculos o litos del árbol urinario o del árbol hepático.
6. Tratamientos médicos en Ecuador, incluidos los tratamientos derivados de una atención por urgencia cubierta por CORIS.
7. Enfermedades cerebro vasculares ni sus complicaciones tales como accidente isquémico transitorio, hemorragias intracraneanas de cualquier localización, ni eventos isquémicos. En estos eventos no se cubrirá la urgencia vital.
8. Patologías neoplásicas ni sus complicaciones y/o agudizaciones, sean o no conocidas por el Tarjetahabiente y/o Beneficiario.
9. Cirugía plástica reconstructiva con fines estéticos. Se cubrirá únicamente la cirugía plástica reconstructiva de urgencia para asegurar la funcionalidad del paciente. Máximo setenta y dos (72) horas después del trauma inicial.
10. Asistencia por afecciones o lesiones consecuentes de la exposición del sol.
11. Controles de tensión, hipertensión e hipotensión arterial y sus consecuencias.
12. Cáncer y todos sus tratamientos
13. Elementos protésicos (Sillas de Ruedas, Muletas, Bastones, Férulas, etc.)
14. Para la asistencia odontológica, quedan excluidos los tratamientos estéticos y cualquier otro tratamiento que no esté encaminado a superar la urgencia y hacer un adecuado manejo del dolor.
15. Toda actividad que implique un riesgo, la práctica de deportes como profesional o la participación en competencias oficiales o exhibiciones. Se cubren de acuerdo a las coberturas de cada producto hasta el tope especificado.
16. La participación del Tarjetahabiente y/o Beneficiario en carreras de caballos, de bicicletas, y en cualquier clase de coches y exhibiciones, u otros deportes peligrosos o de alto riesgo.
17. Autolesiones o la participación del Beneficiario en actos criminales.
18. Rescate de montañas, mares, ríos o desiertos
19. Embarazos durante los últimos tres meses antes de la fecha prevista del parto, así como este último y los exámenes prenatales.
20. Enfermedades mentales o alienación.
21. Enfermedades o estados patológicos producidos de manera intencional, o por la ingestión o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin la prescripción médica.

22. Suicidio, así como enfermedad y lesiones resultantes del intento de suicidio.
23. Enfermedad ocurrida durante un viaje realizado contra la prescripción médica o durante viajes o vacaciones con duración superior a treinta (30) días calendario, no dan derecho a los servicios de asistencia suministrados. La asistencia se excluye a partir del día treinta y uno (31).
24. Los tratamientos dentales, oftalmológicos, o de otorrinolaringología requeridos por el Tarjetahabiente y/o beneficiario.
25. Los tratamientos especiales requeridos por el tarjetahabiente y/o beneficiario, tales como radioterapia, isótopos radioactivos, cobaltoterapia, diálisis, quimioterapia, organometría, acupuntura, trasplantes, cirugía experimental y tratamientos no reconocidos por la ciencia médica, así como los tratamientos cosméticos, y/o dietéticos. Igualmente se excluyen la medicina natural y la experimental.
26. Tratamiento y/o intervenciones estéticas. Adquisición, implante, reemplazo, remoción y o reparación de prótesis, audífonos, lentes y anteojos.
27. Enfermedades mentales. La consulta y los tratamientos psiquiátricos, terapias de grupo, psicoanálisis, tratamientos para desórdenes del sueño, y, en general, todo lo diseñado para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades mentales y nerviosas.
28. Enfermedades de transmisión sexual.
29. Tratamiento del cólera, cualquier enfermedad epidémica, endémica, pandémica.
30. Eventos consecuencia de desencadenamiento de fuerzas naturales, radiación nuclear y radioactividad, así como cualquier otro fenómeno con carácter extraordinario o evento que, debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional o catástrofe.
31. Los actos de mala fe del Tarjetahabiente y/o beneficiario o de sus apoderados.
32. SIDA y las enfermedades derivadas del mismo. Se cubrirá la urgencia vital que se derive de un estado patológico preexistente.
33. Los gastos médicos y hospitalarios fuera del territorio del Ecuador.

OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE Y/O BENEFICIARIO / PROCEDIMIENTOS

1. SOLICITUD DE COORDINACION DE ASISTENCIA.

En caso de presentarse una Situación de coordinación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción o cualquier pago, el tarjetahabiente deberá llamar a la Central de Asistencia de "CORIS" prevista al teléfono (02)2973100 con servicio las 24 horas del día, y proporcionará los siguientes datos:

- Su nombre y número de cédula.
- El lugar donde se encuentra y el número de teléfono donde "CORIS" podrá contactar al Tarjetahabiente y/o Beneficiario o su representante.
- Descripción del problema y del tipo de ayuda que necesita.
- Antes de prestar los Servicios de asistencia, "CORIS" podrá comprobar la veracidad de los anteriores datos. El Equipo de auditoría médica "CORIS" tendrá libre acceso a la historia clínica del Tarjetahabiente y/o Beneficiario del servicio para enterarse de su condición. Si no hubiere justificación razonable del Tarjetahabiente y/o Beneficiario para negar a "CORIS" el acceso necesario para dicha comprobación, se entenderá que el Tarjetahabiente y/o Beneficiario renuncia a su derecho de recibir la coordinación asistencia.

FALTA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO A "CORIS"

a. Situación de peligro de la vida.

Las situaciones de peligro de vida en las que puede encontrarse el Tarjetahabiente y/o Beneficiario de los Servicios de asistencia, hacen referencia a los casos de vida o muerte, peligro o desastre, que requieren una atención o acción inmediata, de tal urgencia que sin esta atención el Beneficiario pueda tener un daño severo. En esta situación existe un peligro inmediato, real o potencial, para la vida del Tarjetahabiente y/o Beneficiario o un riesgo de que se generen secuelas graves y permanentes, al no recibir atención inmediata.

No obstante cualquier otra disposición de esta condición general o del presente anexo, en caso que peligre su vida, el Tarjetahabiente y/o Beneficiario o su representante (acompañante), deberán siempre procurar tomar las medidas necesarias para precautelar su seguridad o ser transferido de emergencia a un hospital cercano al lugar de los acontecimientos en caso de así requerirlo, y a través de los medios más inmediatos, y una vez hecho, tan pronto como sea prácticamente posible, deberá llamar a la central de asistencia de "CORIS" a fin de proporcionar la información apropiada.

b. Hospitalización antes del aviso de CORIS.

Si la naturaleza de la enfermedad o lesión para la coordinación del Servicio en viajes nacionales le impiden solicitar asistencia a la central operativa; el Tarjetahabiente y/o Beneficiario queda facultado para contratar los servicios asistenciales que resulten necesarios siempre y cuando i) estos sean catalogados como una urgencia vital; y, ii) los servicios sean solicitados y/o reportados dentro de los siguientes treinta (30) minutos desde que se hubiese suscitado la urgencia; y, como condición inexcusable para solicitar reintegro o atención, el tarjetahabiente y/o Beneficiario o cualquier otra persona que le acompañe deberá poner en conocimiento de la Central Operativa CORIS, las causas excepcionales que le han impedido requerir la asistencia, así como la información relativa al evento sufrido y a la prestación de servicios recibidos. Esta comunicación resulta imprescindible aun cuando el problema suscitado se encuentre totalmente resuelto, ya que CORIS o su red no tomarán a cargo el costo de la asistencia sin el previo conocimiento y autorización de la Central Operativa CORIS.

PROCEDIMIENTO PARA REINTEGROS.

1. CORIS mediante su central de coordinación de asistencia nacional actuará en el manejo de las

eventualidades a su solo criterio propio, acudiendo a todos los medios disponibles en el momento, lugar y circunstancias de las mismas, siempre y cuando se encuentre dentro de su red de prestadores.

Solo en caso de ser imposible, CORIS o su central de coordinación de asistencia nacional tendrán la facultad para decidir pagar mediante reintegro los gastos en que el tarjetahabiente y/o Beneficiario haya incurrido previa consulta con CORIS, siempre y cuando esta última así lo autorice.

Para el reintegro CORIS o su central de coordinación de asistencia nacional exigirá una completa descripción del evento con sus respectivos respaldos y la documentación necesaria de las circunstancias que le impidieron comunicarse con la Central Operativa en el momento del suceso.

2. Establecido el motivo que impidió al Tarjetahabiente y/o Beneficiario recibir directamente el servicio de asistencia materia de este anexo, los gastos en que incurra el Tarjetahabiente serán reintegrados al mismo por CORIS o su red de acuerdo con las condiciones y límites máximos establecidos en el presente anexo, siempre y cuando CORIS así lo autorice, no existiendo responsabilidad alguna por cualquier suma adicional en que haya incurrido el Tarjetahabiente y/o Beneficiario para obtener los servicios requeridos ni por cualquier incumplimiento por parte del prestador de servicios contactado directamente por el Tarjetahabiente y/o Beneficiario. Todo reintegro de gastos aprobados por CORIS deberá ser debidamente soportado con documentos y facturas originales exigidas por cualquiera de las dos; y, bajo ninguna circunstancia superará los montos acordados en el presente Contrato y sus anexos.

3. El Beneficiario tiene un periodo máximo para la presentación de la documentación de reintegro de 30 (treinta) días después de comunicado el evento, posterior a este tiempo quedará sin efecto la solicitud de reintegro.